**ANEXO N° 3**

**CONSTANCIA**

La pasantía doctoral es un beneficio complementario de la beca de Doctorado Nacional, regulada por el Decreto Supremo 335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación. Consiste en el financiamiento de una estadía en el extranjero por un máximo de 10 meses.

Los beneficios contemplados en la pasantía doctoral, son los siguientes:

1. Un pasaje de ida y regreso, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la residencia del/a beneficiario/a en Chile hasta la ciudad donde realizará la pasantía, y un pasaje de retorno a Chile, en clase económica al término del programa de pasantía.

La adquisición de este pasaje debe realizarse a través de la OIM (Organización Internacional para las Migraciones) por lo que la solicitud deberá gestionarse con la debida anterioridad con dicha institución. Cabe señalar que, el reembolso de pasajes sólo procederá en circunstancias excepcionales y previa autorización por parte de CONICYT.

1. Asignación de manutención mensual para el/la becario/a durante el programa de pasantía, correspondiente al país y ciudad de destino, por un máximo de diez meses, contado desde el inicio de la pasantía.
2. Prima anual de seguro médico.

Que el penúltimo inciso del Artículo 10° del Decreto Supremo 335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, dispone que *“no procederá, bajo ninguna circunstancia, la duplicidad de beneficios, con otra beca del sector público*.”

De esta forma, con fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, la Universidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, deja constancia que el Sr./a. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, no recibe ni recibirá fondos provenientes de una beca del sector público, para el financiamiento de ninguno de los conceptos cubiertos por la Pasantía anteriormente señalados.

**Nombre y firma autoridad competente universidad**

**Timbre Universidad**